



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

La Corporación Municipal de Briviesca, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2021, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal número 313 reguladora de la tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o las autoridades municipales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que, no habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias en el plazo de información pública, se considera definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

En base a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto definitivo de la citada modificación de la ordenanza.

En el artículo 9, apartado 1, el epígrafe 8 se sustituye por los epígrafes 8 A y 8 B, con la siguiente redacción:

Anterior redacción:

8. Parcelaciones, agrupaciones y divisiones de fincas, por cada metro cuadrado: 0,28 euros.

Cuota mínima: 1.015,07 euros.

Redacción que se aprueba:

«8 A. Agrupaciones, parcelaciones, segregaciones, divisiones de fincas u otras operaciones similares en suelo urbano, por cada metro cuadrado: 0,28 euros/metro cuadrado, con una cuota mínima de 1.015,07 euros.

A los efectos de determinar el número de metros cuadrados, se computará el total de metros de la finca resultante de la operación de agrupación u operación similar y el total o suma de metros con que cuenten las fincas originarias en el caso de parcelaciones, segregaciones y divisiones u otras operaciones similares.

En caso de que sucedan situaciones simultáneas de agrupaciones con parcelaciones, segregaciones, divisiones de fincas u otras operaciones similares y al contrario, que ocurran parcelaciones, segregaciones, divisiones con agrupaciones de fincas u otras operaciones similares, se considerará que se trata de operaciones distintas por lo que la Administración procederá a la exacción de la tasa por ambas operaciones.



8 B. Agrupaciones, parcelaciones, segregaciones, divisiones u otras operaciones similares de fincas en suelo rústico, por cada metro cuadrado, la cantidad resultante según la siguiente tabla:

- Tramo desde 0 metros hasta 1.000 metros cuadrados: 0,50 euros/metro cuadrado.
- Tramo desde 1.001 metros hasta 5.000 metros cuadrados: 0,20 euros/metro cuadrado.
- Tramo desde 5.001 metros hasta 50.000 metros cuadrados: 0,05 euros/metro cuadrado.
- Tramo desde 50.001 metros hasta 100.000 metros cuadrados: 0,02 euros/metro cuadrado.
- Tramo desde 100.001 metros cuadrados, en adelante: 0,01 euros/metro cuadrado.

A los efectos de determinar el número de metros cuadrados, se computará el total de metros de la finca resultante de la operación de agrupación u operación similar y el total o suma de metros con que cuenten las fincas originarias en el caso de parcelaciones, segregaciones y divisiones u otras operaciones similares.

En caso de que sucedan situaciones simultáneas de agrupaciones con parcelaciones, segregaciones, divisiones de fincas u otras operaciones similares y al contrario, que ocurran parcelaciones, segregaciones, divisiones con agrupaciones de fincas u otras operaciones similares, se considerará que se trata de operaciones distintas por lo que la Administración procederá a la exacción de la tasa por ambas operaciones».

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Briviesca, a 11 de junio de 2021.

El alcalde,
Álvaro Morales Álvarez